

Resolución Administrativa Regional

N° 275- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 14 de Setiembre del 2021

VISTO:

La Carta N° 112-JCTT-2021, Informe N° 138-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT, Informe N° 1966-2021-GRM/GRI-SGO, Informe N° 646-2021-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 185-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT, Informe N° 1192-2021-GRM-ORA/OLSG, Informe N° 169-2021-GRM/ORA/OACL, Informe N° 292-2021-GRM-GGR/OSLO-VHLL-IO, Informe N° 3890-2021-GRM-GGR/OSLO sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en fecha 07/11/2019, se emite la Orden de Servicio N° 975 con SIAF N° 13439 para realizar el "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE DE LAS LOCALIDADES DE MOQUEGUA E ILO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" a favor del proveedor **TORRES TEJADA JUAN CARLOS**, por el monto de S/. 8,000.00 Soles con un plazo de ejecución de 10 días calendario;

Que mediante la Carta N° 112-JCTT-2021 de fecha 22/04/2021, emitida por el proveedor Ing Juan Carlos Torres Tejada, solicita el reconocimiento de deuda y pago por la prestación del "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE DE LAS LOCALIDADES DE MOQUEGUA E ILO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" derivado de la Orden de Servicio N° 975 con SIAF N° 13439 de fecha 07/11/2019;

Que a través del Informe N° 138-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT de fecha 04 de Mayo del 2021, emitido por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, Coordinador de proyecto, expone que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 368-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de Diciembre del 2019, se aprueba el Expediente de Actualización de Costos por un monto de S/. 995,788.59 Soles haciendo un presupuesto total de S/. 4,363,981.66 Soles, lo cual indica el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 975-2019, realizada por el Consultor Juan Carlos Torres Tejada, y recomienda que se continúe con el trámite para el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo. Siendo derivado dicho documento a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 1966-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 05/05/2021 por el Sub Gerente de Obras, Ing. Henry Froilán Coayla Apaza;

Que mediante Informe N° 646-2021-GRM/ORA/OLSG, de fecha 11 de Mayo del 2021, emitido por el CPC. Cesar Huanca Ayna, Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, devuelve a la Sub Gerencia de Obras el expediente a efecto de que coordine con quien corresponda a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.2 de la Directiva con Código N° 04-2016-GRM/ORA/OLSG, "Procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios con montos iguales o inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias, por lo que deberá adjuntar la certificación presupuestal referente al servicio y la documentación sustentatoria que acredite el servicio, para proseguir con el procedimiento de reconocimiento de deuda, asimismo los actuados del servicio;

Que con el Informe N° 185-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT de fecha 02 de Junio del 2021, emitido por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, Coordinador de proyecto, expone que luego de verificar los actuados conforme a la prestación del "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas de la Meta 219" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE DE LAS LOCALIDADES DE MOQUEGUA E ILO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" ÍTEM 01-PRITE MOQUEGUA -ÍTEM 02-PRITE ILO por un monto que asciende a la suma de S/. 8,000.00 Soles, se verifico que mediante Informe N° 12-2019-GRM/GRI-SGO-CP-FJCH el Coordinador de Proyectos de Inversión Ing. Franco J. Feliciano Chambilla emite el requerimiento de servicios por terceros adjuntando los términos de referencia, asimismo adjunta el Anexo 2 (Requerimiento de Servicios). Con el Informe N° 37-2019-GRM/GRI-SGO-CP-FJCH el Coordinador de Proyectos de Inversión Ing. Franco J. Feliciano Chambilla emite la conformidad de servicio N° 975 asimismo adjunta el Anexo 9 (Conformidad de Servicio) con el Anexo de Valorización Final del servicio. Según Orden de Servicio N° 975 el proveedor ha sido notificado en fecha 18 de Noviembre del 2019, con un plazo total de 10 días calendario para la presentación del entregable según descripción **Servicio para la Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas** "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana – Prite de las localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua", posteriormente el proveedor Ing. Juan Carlos Torres Tejada presenta el entregable en fecha 06 de Diciembre del 2019, por tal motivo el entregable se presentó fuera de plazo según la descripción de la Orden de Servicio N° 975, del cual se concluye que existe un retraso de 08



ODIT

Resolución Administrativa Regional

N° 275- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 14 de Setiembre del 2021

días calendario. Concluye que se procede a emitir el reconocimiento de deuda ya que se cuenta con la conformidad del Ing. Franco J. Feliciano Chambilla Coordinador del proyecto en ese entonces mediante el Informe N° 12-2019-GRM/GRI-SGO-CP-FJCH; por lo que sugiere que el presente sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Generales para opinión y cálculo de la penalidad, de corresponder, considerando que el entregable fue presentado fuera de plazo con un retraso de 08 días calendario. Siendo derivado dicho documento a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 2476-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 02/06/2021 por el Sub Gerente de Obras, Ing. Henry Froilán Coayla Apaza;

Que mediante Informe N° 1192-2021-GRM-ORA/OLSG, de fecha 11 de Agosto del 2021, emitido por el CPC. Cesar Huanca Ayna, Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, concluye que se cuenta con la conformidad del cumplimiento de la obligación emitido por el área usuaria y asimismo se cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota 4821 del presente año fiscal la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir; y recomienda que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de Juan Carlos Torres Tejada, por cuanto se cuenta con opinión favorable del área usuaria, Ing. Huber Cuayla Ticona. Sin embargo, pese a que el contratista ha incurrido en penalidad conforme a lo señalado precedentemente no es posible aplicar penalidad;

Que, con el Informe N° 169-2021-GRM/ORAJ-OACL, de fecha 13 de Agosto del 2021, emitido por la Abog. Alcira Cuayla Luis, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo en reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2019 la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) deuda contraída con el proveedor Juan Carlos Torres Tejada, por la prestación del "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE DE LAS LOCALIDADES DE MOQUEGUA E ILO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2249822, realizado el año 2019 a favor del Gobierno Regional de Moquegua, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4821 la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago;

Que mediante Informe N° 292-2021-GRM-GGR/OSLO-VHLL-IO de fecha 31 de Agosto del 2021, emitido por el Ing. Vidal Huanca Llanque, Inspector de Proyectos de Inversión, expone que el actual Coordinador de proyecto, a través del Informe N° 138-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT de fecha 04/05/2021 reconoce el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 975-2019 SIAF N° 13439 puesto que el Expediente de Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de Diciembre del 2019, como también indica que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda a favor de Juan Carlos Torres Tejada; posteriormente, a través del Informe N° 185-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT de fecha 02/06/2021 el Coordinador ratifica el reconocimiento de la deuda adjuntando la documentación sustentadora para continuar con el trámite, pero también comunica que los entregables de actualización de costos fueron presentados fuera del plazo establecido en los términos de referencia. De lo expuesto, se ha evidenciado que el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 975-2019 SIAF N° 13439 por el servicio de "Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas" cuenta con los documentos que sustentan la ejecución del servicio, como también opinión favorable de la Oficina de Logística y Servicios Generales y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, por consiguiente emite Opinión Favorable para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del Ing. Juan Carlos Torres Tejada. Siendo derivado dicho documento a la Oficina Regional de Administración con el Informe N° 3890-2021-GRM-GGR/OSLO de fecha 02/09/2021 por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Roderico Salomón Torres Cruz; con lo que dicha jefatura ratifica la opinión vertida por el Inspector de Proyectos;

Que, en principio es preciso determinar que, una de las características principales de las contrataciones es que involucran prestaciones recíprocas; en tanto, si bien, es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad Regional, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago por la respectiva contraprestación, por lo tanto, los principios generales a los que se sujeta la gestión de las contrataciones para el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional, son la Razonabilidad y Equidad, con la eficiencia en las actuaciones requeridas para la contratación, optimizando el cumplimiento del interés público comprometido y el resultado de los objetivos esperados; con la transparencia en los procedimientos desde la emisión de los requerimientos; la difusión de las actuaciones; con la responsabilidad de los agentes intervinientes;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3° que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...)**; asimismo, el Artículo 6° de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el Artículo 7° dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Resolución Administrativa Regional

N° 275- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 14 de Setiembre del 2021

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...), cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)" Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que visto el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Juan Carlos Torres Tejada, respecto al "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA - PRITE DE LAS LOCALIDADES DE MOQUEGUA E ILO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" derivado de la Orden de Servicio N° 975 con SIAF N° 13439, se aprecia que contiene la conformidad emitida por el Ing. Franco J. Feliciano Chambilla, Coordinador de Proyectos de Inversión mediante el Informe N° 37-2019-GRM/GRI-SGO-CP-FJCH siendo ratificado por el Ing. Ing. Huber Cuayla Ticona, Coordinador de Proyecto con el Informe N° 185-2021-GRM/GRI-SGO-CP-HWCT, ratificado por el Sub Gerente de Obras a través del Informe N° 2476-2021-GRM/GRI-SGO; se cuenta con opinión favorable del Ing. Vidal Huanca Llanque, Inspector de Proyectos de Inversión contenida en el Informe N° 292-2021-GRM-GGR/OSLO-VHLL-IO de fecha 31 de Agosto del 2021, y se remite el expediente con el Informe N° 3890-2021-GRM-GGR/OSLO por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para proseguir con el trámite de pago correspondiente; finalmente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4821, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir. Es preciso indicar, que solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista, en ese sentido corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, solicitado por el proveedor Juan Carlos Torres Tejada, respecto del "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas" para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana - Prite de las localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua" por el monto de S/. 8,000.00 Soles;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutorio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31084, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2019 la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) deuda contraída con el proveedor JUAN CARLOS TORRES TEJADA, por la prestación



Resolución Administrativa Regional

N° 275- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 14 de Setiembre del 2021

del "Servicio de Actualización de los Costos y Especificaciones Técnicas" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA - PRITE DE LAS LOCALIDADES DE MOQUEGUA E ILO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2249822, realizado el año 2019 a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4821 la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con el pago a favor del proveedor **JUAN CARLOS TORRES TEJADA**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y al proveedor Juan Carlos Torres Tejada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EWSQ/ORA
WMZZ/ORA
OACL/ABOG




Mr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION